

RESOLUCIÓN No. 4 5 6 DE 2023

(0 7 NOV 2023)

Por medio de la cual se Resuelve: un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución 419 de 2023 que declaró desierta la Convocatoria Pública No. 019 de 2023, cuyo objeto era la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 399 del 18 de septiembre de 2023, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 019 de 2023 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria, se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos por parte del CONSORCIO ASCLEPIO.

Con revisión, verificación y aprobación del comité de contratación, se dio respuesta oportuna y de fondo las observaciones allegadas a los términos de referencia definitivos y al aceptar algunas de ellas, se hizo necesario emitir Adenda No. 01.

El día veintiuno (21) de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 019 de 2023, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

A dicha Convocatoria Pública se presentó propuesta por parte de CONSORCIO INTERURGENCIAS 1, INTERHOSPITAL - 74 y CONSORCIO ASCLEPIO.

Se realiza verificación de la capacidad jurídica por parte de la Oficina de Contratación a las propuestas presentadas por CONSORCIO INTERURGENCIAS 1 e INTERHOSPITAL - 74 donde se concluye que estas se encuentran en causal de rechazo teniendo en cuenta lo establecido en el literal 14 y 15 del numeral 2.8 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE de los términos de referencia, mientras que la propuesta presentada por CONSORCIO ASCLEPIO no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

1

El comité de contratación aprueba la publicación de la evaluación preliminar y dentro del plazo contemplado en el cronograma, por la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones y subsanaciones a la evaluación preliminar por parte de CONSORCIO INTERURGENCIAS 1, INTERHOSPITAL - 74 y CONSORCIO ASCLEPIO.

Teniendo en cuenta los documentos remitidos en calidad de subsanación por parte de CONSORCIO INTERURGENCIAS 1 y CONSORCIO ASCLEPIO, la Oficina de Contratación realiza verificación de la capacidad jurídica donde se ratificó que CONSORCIO INTERURGENCIAS 1 e INTERHOSPITAL - 74 se encuentra en estado de rechazo y CONSORCIO ASCLEPIO no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

Se realiza verificación de la capacidad financiera y organizacional de la propuesta habilitada jurídicamente por parte de la Contadora de la institución, conceptuando que la misma se encuentra habilitada financiera y organizacionalmente por cumplir con los indicadores solicitados en los estudios previos y términos de referencia.

Se realiza evaluación técnica, económica y de experiencia de la propuesta habilitada jurídica, financiera y organizacionalmente, por parte del Arquitecto de la institución y la Subgerente Administrativa y Financiera, quienes emiten su concepto indicando que la propuesta presentada por CONSORCIO ASCLEPIO técnicamente no cumple y económicamente se encuentra en causal de rechazo teniendo en cuenta lo establecido en el literal 1, 10 y 18 del numeral 2.8 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE de los términos de referencia.

El comité de contratación aprueba la publicación de la evaluación preliminar y dentro del plazo contemplado en el cronograma, por la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones y subsanaciones a la evaluación preliminar por parte de CONSORCIO ASCLEPIO.

Se realiza la evaluación jurídica definitiva por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que: CONSORCIO INTERURGENCIAS 1 se encuentra en causal de rechazo teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia, INTERHOSPITAL - 74 se encuentra en causal de rechazo teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia y CONSORCIO ASCLEPIO cumple con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

Se realiza verificación de la capacidad financiera y organizacional definitiva por parte de la Contadora de la institución, conceptuando que: CONSORCIO INTERURGENCIAS 1, INTERHOSPITAL - 74 y CONSORCIO ASCLEPIO se encuentra habilitados financiera y organizacionalmente de acuerdo a lo exigido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

Se realiza evaluación técnica, económica y de experiencia definitiva, por parte del Arquitecto de la institución y la Subgerente Administrativa y Financiera, quienes emiten su concepto indicando que: CONSORCIO ASCLEPIO se encuentra en causal de rechazo teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia.

El comité de contratación aprueba la publicación de la evaluación definitiva y dentro del plazo contemplado en el cronograma, por la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones por parte de CONSORCIO ASCLEPIO, las cuales el área técnica, con aprobación del comité de contratación, revisó, verificó y contestó.

Así las cosas, como obra en acta de comité del día cinco (05) de octubre de 2023, el comité de contratación recomienda declarar desierto el proceso de selección correspondiente la Convocatoria Pública No. 019 de 2023.

Mediante Resolución 419 de 2023 se declaró desierta la Convocatoria Pública No. 019 de 2023.



Que dentro del término legal, los Consorcios INTERURGENCIAS 1 y ASCLEPIO radicaron recurso contra la Resolución 419 de 2023 así:

INTERURGENCIAS I

Por medio del presente presentamos recurso contra la RESOLUCIÓN 419 DE 2023, por medio del cual se declara desierto la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 019 de 2023, debido a que la entidad no tuvo en cuenta las aclaraciones presentadas mediante oficio, exponiendo que el CONSORCIO INTERHOSPITAL-74, presento como integrante del consorcio a la sociedad CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S., sin la debida autorización del representante legal. El certificado de existencia y representación legal de la sociedad CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S. dentro de las facultades del representante legal se estipula que: "Cuando las autorizaciones, documentos y poderes que suscriban u otorguen correspondan a: a) cartas de conformación de consorcios, uniones temporales y demás formas de asociación para presentación de propuestas en procesos de contratación convocados por las entidades estatales en todas las modalidades definidas en el decreto N° 1082 de 2.015: Licitaciones públicas, concursos de méritos, invitaciones públicas para ofertas mercantiles, subastas inversas, selección abreviada, contratación de menor cuantía. b) transferencia o adquisición de derechos, c) créditos comerciales y bancarios, d) pagarés y títulos valores, deberán ser autenticados con presentación personal en cualquier notaría del País". Situación puede se puede corroborar en el documento consorcial presentado, ya que se realizó el trámite de autenticación en la NOTARIA 2 del círculo de Cartagena De Indias. El numeral 2.2.1 Carta de conformación de consorcios o uniones temporales indica que "La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada". Ante este hecho, se le solicito a la entidad no tener en cuenta la oferta presentada por el CONSORCIO INTERHOSPITAL74, ya que, no cuenta con la CAPACIDAD JURIDICA para obligarse con los integrantes del consorcio y la E.S.E

ASCLEPIO

Estimados señores,

Yo, German Alfredo Bazzani Pradere identificado con C.C. No. 79.240.307 de Bogotá D.C., actuando en representación del CONSORCIO ASCLEPIO, domiciliado en Bogotá D.C. por medio de la presente me permito presentar queja por el grave error de la entidad al evaluarnos, así:

1. El resumen de nuestra experiencia aportada en la convocatoria de la referencia fué la siguiente:

PROYECTO	VALOR	SALARIOS (SMMLV)	AREA (M2)	TIPO DE EXPERIENCIA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, DE COSTO, ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION PARA EJECUCION, CONTROL DE PROGRAMACION. COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HOSPITALARIO FOSUNAB ETAPA 1	\$3.580.087.622	5.556	125.875	EXPERIENCIA GENERAL
INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA CLINICA DE NIVEL II EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$482.888.097	1.856	7.700	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE SOACHA NIVEL II LUIS CARLOS GALAN	\$630.565.114	2.041	20.300	EXPERIENCIA ESPECIFICA
TOTALES	\$4.693.540.833	9.453	153.875	

Incluso si la entidad lo considera, solicitamos no tener en cuenta el proyecto que supuestamente presenta incongruencias y aun así con los otros dos (2) proyectos acreditamos más de 4 mil millones, más de 7.500 SMMLV y más de 145.000 M2, así:

3



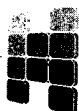
Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



87400130



www.hospitalesporlasaludambiental.net
contacto@hospitalesporlasaludambiental.net



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254



SA-CER560814



OS-CER559527





CONSORCIO ASCLEPIO

PROYECTO	VALOR	SALARIOS (SMMLV)	AREA (M2)	TIPO DE EXPERIENCIA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, DE COSTO, ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION PARA EJECUCION, CONTROL DE PROGRAMACION, COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HOSPITALARIO FOSUNAB ETAPA 1	\$3.580.087.622	5.556	125.875	EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE)
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE SOACHA NIVEL II LUIS CARLOS GALAN	\$630.565.114	2.041	20.300	EXPERIENCIA ESPECIFICA (CUMPLE)

Por todo lo anterior, solicitamos a la entidad reconsiderar calificarnos como habilitados en todos los aspectos y asignarnos el respectivo puntaje. Lo anterior teniendo en cuenta que los demás contratos cumplen con la **EXPERIENCIA GENERAL** y **EXPERIENCIA ESPECIFICA**.

Cordialmente,



Para Resolver se considera:

En cuanto a lo dicho por el Consorcio **INTERURGENCIAS I** es necesario indicar que en las actuaciones administrativas se parte del principio de la buena fé, y si uno de los consorciados se presentó sin la debida autorización del representante legal, deberá el recurrente iniciar las acciones que considere pertinentes para determinar el porque para la convocatoria 019 se presentó como parte de dos consorcios independientes, razón por la cual por este punto el acto administrativo se confirmará.

En lo que tiene que ver con el consorcio **ASCLEPIO**, la entidad responde: si se procediera a eliminar el contrato de envigado, la propuesta quedaría sin la experiencia general solicitada; el mismo proponente al presentar observaciones, reconoció que el contrato aportado correspondiente a la clínica de envigado no cumplía con los requisitos solicitados; del estudio de dicho contrato se evidenciaron varias inconsistencias que eran causal de rechazo.

Teniendo en cuenta que los recurrentes no aportaron sustentos de hecho y de derecho que evidenciarán alguna irregularidad se establece que la Resolución 419 de 2023 deberá ser confirmada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y POR ENDE CONFIRMAR LA RESOLUCION 416 DE 2023 QUE DECLARÓ DESIERTA la Convocatoria Pública No. 019 de 2023, cuyo objeto era la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



A 24 de mayo de 2024



www.hospitalesporlasaludambiental.net



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net





ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los interesados en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP

ARTICULO TERCERO: Con la presente resolución queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Proyectó: Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).

5



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-740-0000



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerencia@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254



SA-CER560814



OS-CER559527

